



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-01066- 26

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2026.

Doctora

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ

Secretaria Técnica – Consejo de Participación Universitaria

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto – Docentes del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital - ILUD que pueden votar para el proceso de designación de decanos

Cordial saludo.

En atención a lo requerido por el Consejo de Participación universitaria en Sesión Extraordinaria nro. 019 del 09 de octubre de 2026, donde se consultó a la Oficina Asesora Jurídica sobre cuáles son los profesores del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD, que se encuentran habilitados para votar en consideración de la normativa interna institucional, esta dependencia emite pronunciamiento en ejercicio de la función asignada al jefe de la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹ consistente en: *“Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal”* (negrilla fuera del texto).

1. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política.
- Ley 30 de 1992.
- Acuerdo 004 del 2025 del Consejo Superior Universitario.

2. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica señaló mediante Circular 2430 de 03 de noviembre de 2015:

“[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas”.

Se debe mencionar que la Constitución Política de Colombia señala lo siguiente:

¹ “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



“ARTÍCULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

De igual forma, en desarrollo del mencionado postulado constitucional, se profirió la Ley 30 de 1992² que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

(...)

ARTÍCULO 65. Son funciones del consejo superior universitario: (...) b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución (...) d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución (...). (Negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior Universitario, como máxima autoridad de dirección y gobierno de la Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, promulgó el Acuerdo 004 del 5 de mayo de 2025³, el cual expresa en su artículo 67 lo siguiente:

“ARTÍCULO 67. DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL DECANO. El decano (a) de la facultad es designado (a) para periodos institucionales de cuatro (4) años. Su designación se deriva del proceso de elección directa por parte de los estudiantes de pregrado y de posgrado de la facultad, de los docentes con asignación académica en los programas académicos de pregrado y posgrado de la facultad, cualquiera que sea su vinculación, así como de los egresados de pregrado y postgrado de la facultad, de la evaluación de las hojas de vida y de la entrevista con el rector, conforme con los puntajes que a continuación se señalan. El decano (a) inicia su período institucional el primer día hábil del mes de febrero (...). (negrilla fuera del texto).

Se aprecia que el Consejo en cuestión dispuso en el Estatuto General de la universidad que para la designación de decanos se tendría en cuenta un proceso de elección directa por parte de los docentes de los

² “[P]or la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

³ “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

programas académicos de pregrado y posgrado que contarán con asignación académica, excluyéndose a los docentes de la universidad que no cuenten con la asignación mencionada. En ese orden, de acuerdo con el precepto normativo transcrito, solo debe incluirse en el censo para la votación de decanos de las distintas facultades de la universidad a los docentes que cuenten con asignación académica.

De igual forma, el Acuerdo nro. 006 (1 de junio de 2026) “*Por el cual se expide el reglamento para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se modifica el Acuerdo nro. 004 del 26 de febrero de 1996*”, expresa lo transcrito a continuación:

“ARTÍCULO 14. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Para efectos del proceso de votación ponderada regulado en el presente acuerdo, podrán participar los estudiantes, profesores y egresados, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 67 del Estatuto General.

(...)

PARÁGRAFO IV. Los docentes con asignación académica en más de una facultad podrán votar para la designación de Decano(a) en la facultad en la cual tengan más carga académica. Para aquellos docentes que tengan igual carga académica en dos o más facultades deberá informar mediante el correo electrónico definido en la convocatoria para tal efecto la facultad en la cual votará durante el término de reclamaciones del precenso (...).”

Aunado lo anterior, la Resolución de rectoría nro. 371 del 21 de agosto de 2026, “*Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria se fija el cronograma para la designación de Decanos(as) de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas para el periodo 2026 - 2030*”, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTICULO DECIMO OCTAVO. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Para efectos del proceso de votación ponderada regulado en la presente resolución, se considera que la comunidad universitaria está integrada de la siguiente forma: docentes, estudiantes, y egresados.

(...)

PARAGRAFO CUARTO. Los docentes con asignación académica en más de una facultad podrán votar para la designación de Decano(a) en la facultad en la cual tengan más carga académica. Para aquellos docentes que tengan igual carga académica en dos o más facultades deberá informar mediante el correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co la facultad en la cual votara durante el termino de reclamaciones del precenso”.

Conforme a lo desarrollado en las normas transcritas, se tiene que para efectos de la designación de decanos únicamente pueden participar en la votación, como parte del estamento docente, los profesores que cuenten con asignación académica en los programas de pregrado y posgrado de la respectiva facultad, cualquiera que sea su vinculación. Si un docente tiene asignación académica en más de un facultad, solo podrá votar en aquella en la que tenga mayor carga académica y, cuando la carga sea igual en dos o más facultades, deberá informar mediante el correo electrónico dispuesto en la convocatoria y dentro del término de reclamaciones del precenso, la facultad en la cual votara.

Ahora bien aterrizando en el caso de los docentes vinculados al ILUD, se debe afirmar que para que puedan



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

hacer parte del proceso de elección de decanos de la universidad, deben contar con asignación académica en programas académicos de alguna de las facultades de la Universidad. La sola vinculación al ILUD no confiere por sí misma el derecho al voto, pues el criterio determinante establecido en el artículo 67 del Estatuto General es la asignación académica en los programas de las facultades; en consecuencia, los docentes del ILUD que no tengan dicha asignación no deben ser incluidos en el censo electoral y, quienes la tengan, votaran en la facultad donde registren mayor carga académica.

Sobre el particular, esta Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD mediante oficio OJ-01047 del 09 de octubre de 2026, remitir una relación de los docentes del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD que cuenten con asignación académica en los programas académicos de las facultades, discriminando de manera detallada la facultad en la que se les haya asignado dicha carga. El anterior ejercicio se realizó para efectos de referencia del Consejo de Participación Universitaria.

Resultado de dicha solicitud, el ILUD dio respuesta con número de radicado ILUD-2026-0682, el día 13 de octubre de 2026, en los siguientes términos:

“(…) En atención a su solicitud, mediante la cual requiere una relación de los docentes del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD) que cuentan con asignación académica en programas de las facultades, discriminando la facultad en la que se les asignó la carga, con el fin de brindar claridad al Consejo de Participación Universitaria en el marco del proceso de elección de decanos regulado por la Resolución 371 del 21 de agosto de 2026, me permito remitir la información correspondiente al periodo académico 2026-3. De acuerdo con los registros del Instituto, sesenta y seis (66) docentes adscritos al ILUD tienen asignación académica en programas de las facultades, distribuidos así:

<i>Facultad</i>	<i>N.º de docentes</i>
<i>Facultad de Ciencias y Educación</i>	<i>19</i>
<i>Facultad Tecnológica</i>	<i>14</i>
<i>Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales</i>	<i>13</i>
<i>Facultad de Artes ASAB</i>	<i>9</i>
<i>Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales</i>	<i>6</i>
<i>Facultad de Ingeniería</i>	<i>3</i>
<i>Facultad de Ciencias de la Salud</i>	<i>2</i>
<i>Total</i>	<i>66</i>

A continuación, se detalla la relación nominal de los docentes por facultad. Referencias de vinculación: HCP (hora cátedra prestacional), HCH (hora cátedra honorarios) y TCO (tiempo completo ocasional).

• **RELACIÓN DETALLADA DE DOCENTES POR FACULTAD:**

- *Facultad de Artes ASAB (9 docentes)*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	80089963	ADAME RODRIGUEZ PABLO CESAR	HCH	Inglés
2	73435827	CATALÁN PELUFFO ALFONSO RAFAEL	HCP	Portugués
3	1020752713	CORREA MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE	HCP	Inglés
4	1014246482	DIAZ CETINA OSCAR DANIEL	HCP	Inglés
5	1054540088	OSPINA HOYOS MAURICIO ALBERTO	HCH	Inglés
6	1024514150	ROJAS ROMERO JUAN CAMILO	HCP	Alemán
7	1026291894	SALGADO ALFONSO LEYLA MARIANA	HCH	Portugués
8	85449646	TORREGROZA OLIVEROS JONNY JASSES	HCP	Inglés
9	1020712296	VILLANUEVA RAMOS JOSÉ DAGOBERTO	HCP	Italiano

- Facultad de Ciencias de la Salud (2 docentes)

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	1030572899	MEDINA DANY RICHARD	HCP	Inglés
2	1033696970	PARRA GÓMEZ JORGE ANDRÉS	HCP	Inglés

- Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales (6 docentes)

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	79881961	CARRILLO CARRILLO JAIRO ALBERTO	TCO	Inglés
2	46676980	CASTILLO SANTANA ROSA ISABEL	HCP	Inglés
3	51984710	DURANGO PACHECO NOHEMY CECILIA	HCP	Inglés
4	51677114	GÓMEZ HERNANDEZ RUTH FAISULY	HCH	Inglés
5	79722241	QUINTERO DURAN ANDRÉS MAURICIO	HCP	Alemán
6	1001168151	RINCÓN GORDILLO ISABEL SOFIA	HCP	Inglés

- Facultad de Ciencias y Educación (19 docentes)

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	80738824	BARON MORA LUIS ANTONIO	HCP	Portugués
2	52718309	BERMÚDEZ JIMENEZ JENNY RAQUEL	HCP	Francés
3	79966338	CABALLERO CORREDOR JUAN MANUEL	HCP	Inglés
4	1032375547	DEMERA ARIAS RODRIGO ANDRES	HCP	Inglés
5	80727864	DIAZ LUNA LUIS GABRIEL	HCP	Inglés
6	1012347712	FAJARDO BONILLA DIANA MARCELA	HCH	Inglés
7	1023884505	LOZANO CLAVIJO CRISTHIAN CAMILO	HCH	Inglés
8	80859303	MANRIQUE RIVEROS ESTEFAN NICOLÁS	HCH	Inglés
9	52936561	MARANTA BACA ANDREA DEL PILAR	HCP	Inglés
10	1012417868	MARÍN RODRÍGUEZ ANGIE MARCELA	HCP	Inglés
11	79466747	MONTENEGRO LESMES JESUS BENIGNO	HCP	Italiano
12	51793197	MUÑOZ LUZ DARY	HCH	Inglés



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

13	65774316	NIETO SALAZAR YASMIN DE LOS ANGELES	HCP	Inglés
14	52256141	PALLARES NAVARRETE ANGELA PATRICIA	HCP	Inglés
15	79461550	PRIETO BOHORQUEZ ERIK OTONIEL	TCO	Inglés
16	52804278	REAL LABRADOR SANDRA XIMENA	HCP	Inglés
17	52309513	SAENZ FONSECA ANGELICA ROCIO	HCP	Inglés
18	80255950	SASTOQUE CASTRO CÉSAR JAVIER	HCP	Francés
19	53009948	VELA NIÑO FRANCY MIREYA	HCP	Francés

- Facultad de Ingeniería (3 docentes)

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	1018420319	PULIDO RAMOS STEFANNY ZULAY	HCP	Inglés
2	1032369229	ROJAS GAMBOA MÓNICA PAOLA	HCP	Inglés
3	80224056	VIASUS BULLA HECTOR OSWALDO	HCP	Inglés

- Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales (13 docentes)

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	1016020024	BECERRA SANTOS MERCEDES DEL SOL	HCP	Inglés
2	1032379135	CASTRO ORJUELA JOSÉ MANUEL	HCP	Inglés
3	1023867085	CORONADO PEREZ YULI MARCELA	HCP	Inglés
4	52363229	CORREA LANCHEROS CLAUDIA LILIANA	HCP	Francés
5	1012355732	GAMBA RODRÍGUEZ NIXON ALEJANDRO	HCP	Inglés
6	74339097	MARTÍNEZ ALCIDES	HCH	Inglés
7	52051113	NOHORA ESPERANZA PINEDA TORRES	HCP	Inglés
8	79627758	PIZA GOMEZ JUAN MIGUEL	HCP	Francés
9	52776144	RAMÍREZ BASURTO BRILLYTH ROHINCEN	HCP	Alemán
10	52552245	RODRIGUEZ ROJAS ELIZABETH	HCP	Inglés
11	79914998	SUAREZ RUIZ ROYER ALAN	HCP	Francés
12	37082514	TIMANA CELIS YUDI ZULEYMA	HCP	Inglés
13	1022950539	VALERO SALAZAR EDWAR ANDRÉS	HCP	Alemán

- Facultad Tecnológica (14 docentes)

N.º	Cédula	Apellidos y nombres	Vinculación	Idioma
1	80243791	ARÉVALO NUÑEZ JULIO ANDRES	HCP	Inglés
2	52029338	BELTRAN RODRIGUEZ CLAUDIA LILIANA	HCP	Inglés
3	79791783	CABALLERO ROJAS JUAN CARLOS	HCH	Inglés
4	52846260	CARRILLO GONZALEZ LUCILA	HCP	Inglés
5	1023874199	DIAZ MARTINEZ SONIA CAROLINA	HCP	Inglés
6	80160564	MORENO PENAGOS CESAR OCTAVIO	HCP	Inglés
7	52117834	MURCIA SALAMANCA DIANA CECILIA	HCP	Inglés
8	80049066	NOVOA MARTINEZ CARLOS ANDRES	HCH	Inglés



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

9	33368454	PAIPA REYES DEISY LISBETH	HCP	Inglés
10	52470466	PINZÓN NIETO ANA MILENA	HCP	Inglés
11	52062777	PRIETO BOHORQUEZ FABIOLA ALEGRIA	HCP	Inglés
12	1016063304	PÉREZ GUTIÉRREZ LILIANA ANDREA	HCP	Inglés
13	1018472394	TORREGROZA BELEÑO LIZETH CAROLINA	HCP	Inglés
14	1023038557	UMAÑA RODRIGUEZ HEYNER JAHIR	HCP	Inglés

(...)"

Con lo anterior se tiene que los docentes anteriormente relacionados cuentan con asignación académica en programas de pregrado o posgrado de las facultades indicadas en la relación remitida por el ILUD y, por tanto, se encuentran habilitados para votar en el proceso de designación de decanos, en la facultad en la que tengan mayor carga académica. En los casos de igual carga académica en dos o más facultades, el docente deberá informar la facultad en la que votará dentro del término de reclamaciones del precenso. Los docentes del ILUD que no figuren en dicha relación no cuentan con asignación académica en las facultades y, por ende, no deben incluirse en el censo.

En atención a la solicitud elevada por el Consejo de Participación Universitaria, esta dependencia sugiere se tenga en cuenta el análisis normativo realizado en este concepto, teniendo en cuenta las preguntas formuladas y la normativa interna desarrollada.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo conforme al cual (CPACA), Conforme al cual *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Sin otro particular,


ALIX ADRIANA LOZANO RONDON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	